



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!
"Uno de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 17 de abril de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 07 de fecha 14.04.2023; CSSAC-RRCC-0007-2023 de fecha 05.04.2023 de fecha 11.04.2023; Informe N° 0131-2023-GDS/MDNC de fecha 11.04.2023; Informe N° 079-2023-DDHyPS/MDN de fecha 11.04.2023; Informe Legal N° 101-2023-OAJ/MDNC de fecha 11.04.2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, *los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil.

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica: **corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"** y, siendo que el presente caso, constituye un acto de donación, corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca conocer el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones.

Que, mediante la Carta CSSAC-RRCC-0007-2023, con registro de mesa de partes N° 4624, de fecha 10.04.2023, el Gerente de Relaciones Comunitarias de CEMENTOS SELVA S.A.C., hace de conocimiento a esta entidad municipal, respecto de la donación en dinero de la cantidad de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), para la compra de canastas de víveres para la celebración del Día de la Madre 2023, en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca.

Que, mediante proveído de fecha 11.04.2023, el Gerente Municipal, solicita opinión legal correspondiente, enmarcado en los antecedentes expuestos.

Con fecha 11.04.2023 mediante proveído, el Gerente Municipal solicita la emisión de la opinión legal correspondiente.

Según Informe Legal N° 101-2023-OAJ/MDNC que de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades; resulta **PROCEDENTE** que esta Municipalidad Distrital, **acepte la donación en dinero por la cantidad de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), para la compra de canastas de víveres para la celebración del Día de la Madre 2023 en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca,** conforme a lo solicitado.

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los señores regidores en Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la donación por parte de **CEMENTO SELVA SAC.** a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, consistente en la suma de dinero de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles) **para la compra de canastas de víveres para la celebración del Día de la Madre 2023, en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** la publicación del presente **ACUERDO** a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (**www.nuevacajamarca.gob.pe**).

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** la presente **ACUERDO** a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594